



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 12/20

Buenos Aires, 3 de enero de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6, 2.265 y 4.111 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19, el Expediente Electrónico N° 2019-29072379-GCABA-SECTTRANS, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente electrónico citado en el Visto, tramita la solicitud de las empresas concesionarias del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida por Ley N° 2.265, para que se adecue el valor de la tarifa;

Que el Artículo N° 66 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Ley N° 4.111, establece que para salvaguardar la ecuación económica financiera y considerar su eventual adecuación, la fórmula que se considerará para analizar la evolución de los costos y su impacto sobre la tarifa estará integrada en un sesenta por ciento (60%) por el índice promedio de la variación salarial de los trabajadores de SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina) para la jurisdicción del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un cuarenta por ciento (40%) por el índice de variación de Precios Mayoristas Nivel General elaborado por el INDEC, indicando que toda variación de costos superior al cinco por ciento (5%) generará el derecho de solicitud de reconsideración de tarifas;

Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, realizó un estudio sobre la rentabilidad del sector, analizando detalladamente la evolución de los costos involucrados que inciden en la prestación de dicho servicio;

Que, en tal sentido, el informe IF-2019-39583100-GCABA-SSGMO efectuado por la citada Subsecretaría de Gestión de la Movilidad observa una desactualización de más del cinco por ciento (5 %) en la variación de los costos de la tarifa, por lo que resulta pertinente la revisión de dicho importe, con la finalidad de restablecer la rentabilidad y la calidad en la prestación del servicio;

Que el análisis realizado estimó que un aumento del treinta y cinco por ciento (35%) en el valor de la tarifa del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria restablecería razonablemente dicha ecuación económica;

Que en virtud de la Ley N° 6, la Secretaría de Transporte propicia la realización de una Audiencia Pública Temática;

Que es de interés permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos;

Que la garantía de oír al administrado, en la medida que pueda verse afectado en sus derechos o intereses, es un principio clásico del derecho constitucional y administrativo, al cual se adhiere;

Que el procedimiento de consulta, esencialmente escrito y el procedimiento de Audiencia Pública, preponderantemente oral, coadyuvan a la búsqueda de transparencia y amplitud de participación y debate ciudadano;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que el artículo 8 de la Ley N° 6, establece que el Poder Ejecutivo convoca a Audiencia Pública mediante el dictado de un Decreto;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiéndose dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la organización de las Audiencias Públicas que convoque el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ley N° 6;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como las atribuidas por la Ley N° 6,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública para el día 06 de febrero de 2020 a las 15:00hs, en la Sede Comunal 1, sita en la calle Humberto 1° N° 250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el tratamiento de la modificación de la tarifa para el Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, propuesta en el Anexo I (IF-2019-39580010-GCABA-SSGMO), que forma parte integrante a todos sus efectos del presente Decreto.

Artículo 2°.- La presente convocatoria se dirige a toda persona física o jurídica que pueda invocar un derecho subjetivo, interés legítimo, simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia y al público en general. Podrán asistir en carácter de participantes quienes posean domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se inscriban previamente en el registro habilitado a tal efecto.

Artículo 3°.- Establécese que el Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública es la Subsecretaría de Gestión Comunal sita en Avenida Guzmán N° 90 (Tel. 4854-1726), la que debe disponer la apertura del Registro de Participantes.

Artículo 4°.- La inscripción de participantes y vista del expediente comienza el día lunes 13 de enero hasta el viernes 31 de enero de 2020. Los interesados podrán registrarse en la Subsecretaría de Gestión Comunal - sita en Avenida Guzmán N° 90 de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 16.00 hs, o a través de Internet a la dirección de correo electrónico audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Ley N° 6.

Artículo 5°.- La difusión de la Audiencia Pública será realizada de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la ley N° 6.

Artículo 6°.- Designase como Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario de Transporte y Obras Públicas o a quien él mismo designe en su reemplazo.

Artículo 7°.- La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarios de la Subsecretaría de Gestión Comunal debiendo concurrir a la misma funcionarios de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, quienes aportarán la información técnica



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que fuere requerida.

Artículo 8°.- Los gastos que insuma la realización de la Audiencia Pública que tramita por el presente, serán afrontados con fondos provenientes de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros quien comunicará a la Subsecretaría de Gestión Comunal a fin de dar cumplimiento a los Artículos 3, 4 y 5 del presente y comuníquese a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, para que proceda a notificar a las concesionarias del Servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **SANTILLI p/p - Miguel**